



Rdo: 68-081-4003-002-2015-00180-00

Proc: EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que se admitió el Proceso de Reorganización Abreviada de la Persona Natural Comerciante CAMPO ELIAS SUAREZ PINEDA allega el comunicado en calidad de Promotor, proceso que tiene fecha de Remate para el 8 de octubre de 2021, solicitan suspensión y remisión del proceso para la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Bucaramanga, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y en atención al conocimiento que ha puesto el demandado en su calidad de Promotor en el Proceso de Reorganización Abreviada de la Persona Natural Comerciante CAMPO ELIAS SUAREZ PINEDA, conforme ha remitido el aviso y auto de fecha 3 de septiembre de 2021 proveniente de la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Bucaramanga que admitió la solicitud Reorganización Abreviada de la Persona Natural Comerciante CAMPO ELIAS SUAREZ PINEDA, sin embargo, como se encuentra pendiente de una diligencia de Remate se procederá a suspender previamente la subasta, para posteriormente dar cumplimiento a la orden de remisión del Expediente de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del ordinal séptimo del auto referido, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 que dispone:

ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. *A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.*

En consecuencia, El Juzgado,

RESUELVE:

1.-) SUSPENDER la subasta pública señalada para el día 8 de octubre de 2021 a las 9:a.m., ante la comunicación del Proceso de Reorganización Abreviada de la Persona Natural Comerciante CAMPO ELIAS SUAREZ PINEDA demandado en este asunto.

2.-) REMITIR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA el presente Expediente Digital contentivo del proceso Ejecutivo radicado bajo el No.2015-00180-00 instaurado por EFRAIN PEÑA mediante endosataria judicial contra CAMPO ELIAS SUAREZ PINEDA, para los fines previstos en el Art.20 y demás de la Ley 1116 de 2006 referida.

3.-) Por Secretaría dese cumplimiento dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE:




SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.